UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN A.J. – UOC Nº 02/2020.

Fecha: 22/10/2020.

Ref. Al llamado VIA EXCEPCION Nº 02/2020 – ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS (VIA EXCEPCION).

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones de Art. 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes condiciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, en fecha 28/09/2020 la Secretario de Acción Social de nuestra Institución cursa **Memorándum** a esta Unidad Operativa de Contrataciones, donde solicita el inicio de un llamado a licitación por vía de la excepción para la Adquisición de Kits de Alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos afectados por la crisis generada por la Pandemia COVID-19.-

Que, la razón por la cual se urge contar con los productos alimenticios se debe a la manera más rápida de realizar una ayuda humanitaria al sector más necesitado del **Departamento de Alto Paraná**, que se encuentra muy afectado económicamente por la **Pandemia del COVID-19**.

Documentos que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Dictamen de Precio Referencial, dependencia de Origen: Secretaria de Acción Social y Unidad Operativa de Contrataciones.

Se adjunta copia del mismo al presente Dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la operación correcta):

(X) PAC Nº 386639.-

(….) Se requiere modificación del PAC.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 68 -de fecha 22/10/2020.-

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen:

(X) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorándum de fecha 28/10/2020.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(….) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(….) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía. Los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(…..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la presentación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Art. 4º de la presente Ley.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la solicitud realizada por la Secretaria de Acción Social, se basa en la necesidad URGENTE de contar con los kits de alimentos, que será distribuidos a comisiones vecinales con Albergues de niños y Adultos mayores, como así también en varios asentamientos debido a la falta de empleo ya que el nivel de empleo de personas en estado de vulnerabilidad a aumentado de manera drástica por la pandemia del COVID – 19, Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal (ordinario LPN) no podrá llegar al objetivo de cubrir las necesidades urgentes de las familias de escasos recursos afectadas por la crisis económica generada por la pandemia COVID-19.-

Que, el **Articulo 33 de la Ley Nº 2051/2003**, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

El **Art. 77 del Decreto Nº 2929/2019, que regula la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la **Resolución DNCP Nº 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE",** expresa: **Art. 2º** Procedimientos de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable los Procedimientos de Contratación por Vía Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o b) Con aviso de intención de compra **Art. 3º Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.**

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el **Art. 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas** deberán optar preferentemente por el procedimiento con **Difusión Previa**.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo minino de 5 (cinco) días calendario.

El porcentaje procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación conforme a la **Resolución 5695/2019**.

Que la **Ley Nº 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLIA LA LEY Nº 3984/2010 " QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION DE DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES",** expresa: **Art. 3º** Autoriza a los Gobiernos Municipales la adquisición de Kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la ley 2051/02 "de Contrataciones Públicas", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considera productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentra en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.

Que, el **decreto Nº 3.456/2019 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SAMITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID- 19).-**

Que la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expresa lo siguiente: Por la cual se dispone aislamiento preventivo general de la población en todo el territorio nacional para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la compra de los bienes – probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementaria, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

<u>CONCLUSIÓN FINAL:</u>

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por VIA EXCEPCION CON DIFUCION

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

PREVIA para la ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, conforme a las consideraciones expuestas y amparadas en la ley 2051/03, en su art. 33 inc. g) y de la Ley 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLIA LA LEY Nº 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIONES Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNISIPALES".-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con difusión previa individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente.

Salvo mejor parecer.

Fecha: 22/10/2020.-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
UOC
Contrataciones Públicas

Lic. JUAN ANTONIO CAMP AUSINA
Coordinador de la UOC